

**1. OBJETIVO:** El presente documento describe los requisitos contractuales que suscriben el cliente y EVALCON S.A.S y que rigen el servicio de inspección.

**2. ALCANCE:** El presente documento aplica para la evaluación de la conformidad en los servicios que EVALCON S.A.S, puede prestar por medio de la inspección de acuerdo con el alcance de su acreditación que se describe en el certificado 15-OIN -017 como organismo de inspección, emitido por Organismo Nacional de Acreditación- ONAC.

**3. DEFINICIONES:** Para los fines de este documento y la contratación de los servicios por EVALCON AS, se aplican las definiciones de las normas ISO/IEC 17000:2004 y las que suscriba la legislación, normas y demás requisitos aplicables a EVALCON S.A.S, de forma adicional y para efectos de entendimiento de estos términos y condiciones se determinan como relevantes:

Abandono del proceso: cuando el cliente no entrega la documentación requerida en los tiempos establecidos por EVALCON S.A.S.

Visita fallida: Si la visita no es atendida por el constructor del alcance objeto de la inspección o la persona autorizada. Por no terminación de las obras incluidas en el alcance a inspeccionar por parte el CLIENTE. Cancelación de visitas programadas.

#### **4. GENERALIDADES:**

- a) A menos que se acuerde lo contrario y por escrito, todas las ofertas, propuestas comerciales o servicios y todas las relaciones contractuales que resulten entre EVALCON S.A.S y cualquier persona o entidades (privadas, públicas o gubernamentales que solicite servicios de inspección, quien en adelante se denominara **EL CLIENTE**, deben regirse por estas Condiciones y Términos de la inspección. Estas condiciones y la propuesta comercial codificada por EVALCON S.A.S con el código F-09 regulan la prestación del servicio de inspección y el dictamen emitido por EVALCON S.A.S.
- b) Cotizaciones, alcances de inspección o requerimientos específicos referentes a las condiciones contractuales de forma verbal no serán aceptadas, no hacen parte del presente documento
- c) EVALCON S.A.S cobrarán honorarios adicionales por actividades que no estén incluidas en la propuesta comercial.
- d) Las propuestas comerciales tendrán vigencia de 30 días dentro de los cuales quedarán sujetas a modificaciones sin previo aviso conforme a cambios que la normatividad objeto de la evaluación de la conformidad se emitan.

#### **5. VALOR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

- a) El pago por concepto de inspección debe ser efectuado por el CLIENTE antes de iniciar la evaluación de la conformidad del alcance estipulado en la F-09 propuesta comercial, lo cual será demostrado por medio del recibo de consignación por parte del el CLIENTE, emisión por parte del CLIENTE de la respectiva orden de compra y/o aceptación de la factura emitida por EVALCON S.A.S.
- b) Una vez emitida la orden de compra por parte del CLIENTE, EVALCON S.A.S emitirá una factura con carácter de cobro inmediato o dentro de cualquier otro plazo que establezca EVALCON S.A.S en la factura (la "Fecha de Vencimiento"). De no efectuar el pago en la fecha estipulada, EL CLIENTE se compromete a partir de la fecha de vencimiento y hasta (incluyendo) la fecha en la cual el pago sea realmente recibido por EVALCON S.A.S, a pagar intereses de mora a la tasa de **1.5%** por mes (o cualquier otra tasa que sea establecida en la factura de compra **sin que sobrepase los porcentajes de usura establecidos por el gobierno nacional**)
- c) EL CLIENTE no podrá retener o diferir los pagos de una suma adeudada a EVALCON S.A.S aduciendo un litigio, contra reclamo o compensación que pueda alegar contra EVALCON S.A.S o por el concepto de No aprobación que pueda dar como resultado en el dictamen final.
- d) EVALCON S.A.S puede decidir si emprende una acción para el cobro de los honorarios no pagados ante un tribunal de jurisdicción competente o cobro jurídico de ser pertinente.
- e) EL CLIENTE se compromete a pagar a EVALCON S.A.S todos los gastos inherentes al cobro de una factura, incluyendo los honorarios legales y otros costos relacionados.
- f) Si EVALCON S.A.S no está en capacidad de prestar todos o parte de los servicios de inspección por una causa fuera del control razonable de EVALCON S.A.S, incluyendo la omisión por parte del CLIENTE en cumplir con cualquiera de



- sus obligaciones estipuladas en el presente acuerdo que precede, EVALCON S.A.S tendrá derecho al pago de la suma correspondiente a todos los gastos no reembolsables en que haya incurrido EVALCON S.A.S y la porción de los honorarios acordados igual a la porción de los servicios de inspección prestados.
- g) EVALCON puede aplicar cargos por concepto de cancelaciones de visitas programadas en el proceso de inspección.
  - h) Una vez aceptada la presente oferta de forma expresa o tácita y si el CLIENTE no quiere, no puede o abandona el proceso de inspección, antes de que haya sido notificado de las No Conformidades documentales EVALCON S.A.S. queda facultado para retener del valor de la presente oferta comercial, los costos asociados a los trámites administrativos u operativos en que haya incurrido EVALCON, que, en todo caso, no serán inferiores al 5% del valor contratado antes de IVA.
  - i) En este mismo sentido, cuando EVALCON SAS o el inspector asignado hayan iniciado el proceso de revisión documental y el cliente es notificado de las no conformidades de dicho proceso y si el cliente no quiere, no puede continuar o abandona el proceso EVALCON SAS queda facultado para retener el 50% del valor la presente oferta comercial.
  - j) Una vez realizada la visita inicial de inspección en sitio por parte del inspector asignado y si el CLIENTE desiste tácita o expresamente del proceso o abandona el proceso, el valor cancelado se causará a favor del EVALCON SAS y no habrá lugar a devolución alguna.
  - k) Entre la fecha de pago o aceptación de la propuesta comercial por parte del CLIENTE y la entrega de la documentación solicitada para iniciar el proceso de inspección en sitio no podrán transcurrir más de 30 días calendario. Si la documentación no está completa, se pedirá mediante comunicación al cliente que la complete y no se procederá a otras etapas del proceso hasta tanto se complete la documentación o información requerida. Si transcurrido dicho término el CLIENTE no la completa o no da respuesta, se entenderá abandonado el proceso. La documentación entregada por El Cliente para el proceso de inspección contratado debe radicarse por este o el constructor en la dirección física de EVALCON S.A.S. Para tal efecto, carrera 27 No. 84-40, Polo Club en Bogotá D.C. Parágrafo primero: EVALCON S.A.S. no asume responsabilidad alguna por documentación o información entregada por El CLIENTE o constructor a terceros o personal externo a la entidad. EVALCON S.A.S. no asume responsabilidad alguna por dinero entregado en efectivo a terceros o personal externo ajeno a la entidad para el trámite del proceso de inspección.
  - l) En caso de ser visita fallida, no procede la realización de la inspección y se programará una nueva visita, la cual tendrá un costo adicional. (desde 0.5 hasta 3 SMMLV de acuerdo a la logística requerida para la visita)

#### **8. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:**

Cancelar los costos ocasionados por las actividades desarrolladas en el proceso de inspección, tales como el valor ofertado en el documento F-09 "Propuesta comercial", costo de visitas de inspección adicionales a la inicial y cuyo objetivo es evaluar la conformidad de la instalación, costo de copia adicional del dictamen, visitas fallidas por no terminación de las obras incluidas en el alcance a inspeccionar por parte el CLIENTE al momento de realizar la inspeccion, costos de pólizas, valores retenidos en rete garantía cuando sea el caso, valores adicionales acordados entre el CLIENTE y EVALCON S.A.S por visitas , indiferente si el resultado de la evaluación de la conformidad que emita EVACON S.A.S sea aprobado o no aprobado y también, cuando en el futuro por cualquiera de las causas establecidas en la ley o el presente documento, decida la modificación o anulación del dictamen de inspección.

Aprobar el F-09 "Propuesta comercial", mediante firma, pago y entrega de documentos requeridos por EVALCON, cuando decida aceptarla

Facilitar y suministrar oportunamente la información y documentación claros, precisos y veraces solicitados por EVALCON S.A.S acorde a los requerimientos de la normatividad vigente aplicable, en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la aceptación de la oferta para llevar a cabo la actividad de inspección de la instalación contratada y asignar un interlocutor entre el CLIENTE y EVALCON S.A.S (preferiblemente que tenga conocimiento del proceso de inspección del proyecto en asunto). La información suministrada para las actividades de inspección debe ser auténtica, verificada, exenta de enmendaduras, manchas, adulteraciones y/o inexactitudes. La información debe hacerse llegar a las instalaciones de EVALCON S.A.S mediante oficio y firmado por EL CLIENTE o quien él autorice. Y realizar la descripción exacta la documentación que se debe entregar



Completar la información necesaria, cuando no se satisfacen todos los requisitos para la inspección, en dicho caso EVALCON S.A.S informará al CLIENTE sobre aquellos aspectos en los que es necesario entregar la documentación. Cuando el CLIENTE suministre la información solicitada, en el periodo de tiempo especificado, EVALCON S.A.S programará la visita en sitio, para lo cual se le solicitará al cliente que designe una persona competente para que acompañe el proceso en relación con el objeto del alcance de la inspección. Si el Cliente no emprende dichas acciones en el periodo de tiempo especificado u acordado con EVALCON S.A.S, puede ser necesario que EVALCON S.A.S tenga que repetir el proceso de revisión documental, con el costo adicional que estará a cargo del CLIENTE.

Informar a EVALCON el alcance completo de la instalación a inspeccionar. Es responsabilidad del CLIENTE el asegurarse de que el alcance de la inspección que solicita sea detallando al máximo y describa todos los equipos, instalaciones y elementos a inspeccionar

Permitir el acceso al personal técnico que EVALCON S.A.S determine, y si es requerido el acceso a los equipos de evaluación del organismo de acreditación ONAC para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por el organismo acreditado EVALCON S.A.S a la totalidad de las instalaciones, elementos y/o equipos objeto del alcance de inspección, en cuyo caso se solicita al CLIENTE asignar personal con los respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social, que manipule las entradas, salidas, apertura, cierre de elementos, equipos y/o áreas objeto del alcance de inspección.

Acordar con EVALCON S.A.S tiempo y fecha para el cierre de la No Conformidades. El cual no puede superar los 60 días calendario, corregir en el tiempo acordado con EVALCON S.A.S la totalidad de las no conformidades encontradas en las diferentes etapas de inspección, este plazo de requerir superarse por parte del CLIENTE puede ser ampliado a una fecha posterior en una (1) sola oportunidad y acordado de forma definida entre el CLIENTE y EVALCON S.A.S. De no cumplirse con los tiempos acordados y del cierre total de las No Conformidades, EVALCON S.A.S cerrará el proceso emitiendo dictamen no aprobado y se reportara a la base de datos DIIE para instalaciones de RETIE y a SICERCO para instalaciones de RETILAP y efectuando el respectivo reporte a la SIC de la no aprobación de la instalación tal como lo requiere el RETIE en su numeral 34.3q, si el CLIENTE desea retomar el proceso de inspección, el CLIENTE debe iniciar un nuevo proceso de inspección, incurriendo en los costos del nuevo proceso.

Permitir y asumir los costos de la visita para evidenciar el cierre de las No Conformidades detectadas en las actividades de inspección.

Aceptar, bajo petición de EVALCON S.A.S, durante el periodo de inspección o posterior a la misma, la presencia de supervisores (director técnico o a quien asigne EVALCON S.A.S) o auditores internos o externos, y posterior a la emisión del documento de conformidad, la presencia, en el evento de requerimiento por parte de autoridad judicial, la Superintendencia de Servicios Públicos o la de Industria y Comercio.

Verificar que se tomen todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo, los sitios y las instalaciones durante la ejecución de la inspección.

Informar oportunamente a EVALCON S.A.S acerca de los peligros y riesgos conocidos, fueren estos reales o potenciales, asociados con cualquier orden incluyendo, por ejemplo, la presencia de riesgos de radiación, los elementos o materiales tóxicos o nocivos, o explosivos, contaminación ambiental.

El cliente no podrá solicitar, recomendar o inferir a EVALCON S.A.S en la elección del inspector que estará a cargo del proceso.

No está permitido el uso del nombre corporativo o el logo de EVALCON S.A.S ni del organismo de Acreditación de Colombia ONAC para fines publicitarios, sin previa autorización escrita de EVALCON S.A.S Para su logo, para el logo de ONAC es totalmente prohibido su utilización por parte del CLIENTE

Asegurar que todas las instalaciones donde se realizará la actividad de inspección y que estén incluidas en el objeto contratado están completamente terminadas de tal manera que se pueda determinar en ese momento y no en otro, la conformidad frente al reglamento objeto de la inspección.



El cliente se compromete a no promover, otorgamiento o dar cualquier tipo de prebendas, dádivas al personal asignado e involucrado en la actividad del proceso de inspección. En caso de presentarse dicha situación el personal involucrado deberá reportarlo a EVALCON S.A.S para adelantar las acciones correspondientes y suspensión inmediata de la actividad de inspección del alcance contratado por el CLIENTE.

Ofrecer las condiciones de seguridad pública cuando se requiera para realizar las actividades de inspección en las instalaciones objeto del alcance de inspección y en las áreas de influencia.

Tramitar cuando se requiera, los respectivos permisos o entes locales ante las autoridades competentes o autoridades locales, territoriales para realizar las actividades de inspección en las instalaciones objeto del alcance de inspección y en las áreas de influencia.

Aceptar y aprobar, cuando se requiera y por solicitud de EVALCON S.A.S, modificar las cláusulas de los documentos contractuales que se pretenda presentar como complemento del presente documento.

Informar los cambios de contactos, direcciones y demás si estos son modificados en el transcurso del proceso de inspección

El Dictamen emitido por EVALCON S.A.S refleja el estado de las instalaciones en el momento de la inspección que se realiza, es compromiso del Cliente mantener de forma generalizada las instalaciones tal como fueron inspeccionadas en el mismo estado que se evidencio en la inspección de lo contrario el Dictamen emitido por EVALCON S.A.S perderá validez al solo reflejar su estado puntual del momento de la inspección.

Mantener comunicación escrita exclusivamente a través de los correos corporativos y oficina principal de EVALCON S.A.S.

Cumplir con los requisitos legales, reglamentarios, de acreditación y organizacionales aplicables a EVALCON S.A.S

Objetar antes de la evaluación documental, la asignación del inspector mediante correo electrónico, cuando por razones justificadas y documentadas se pudiera comprometer la independencia e imparcialidad del proceso de inspección. El inspector no debe estar relacionado con el diseño, producción, suministro, instalación, uso o mantenimiento de los ítems inspeccionados, o de ítem similares en la competencia

#### **9. OBLIGACIONES DE EVALCON S.A.S.:** EVALCON S.A.S se obliga:

Informara al cliente, adicional al cargue del dictamen de inspección en la plataforma DIIE del ministerio de minas y energía, con antelación qué información tiene intención de hacer pública, salvo que esté prohibido por ley.

A excepción de la información que se acuerde con el cliente pone a disposición del público (dictamen en DIIE), y la información que entregue para el desarrollo de la inspección o cuando haya sido acordado entre EVALCON S.A.S y el cliente, toda otra información suministrada por terceros que no sean el cliente, por ejemplo, una persona que realiza una queja o de autoridades reglamentarias) es considerada información confidencial, se verificara sus fidelidad y validez.

EVALCON S.A.S guardará reserva en todos los niveles de su organización sobre los procedimientos, planos, cartas, informes, o cualquier otro documento o información calificada como confidencial y relacionada con la instalación a inspeccionar, no obstante, en el evento de requerimiento por parte de autoridad judicial, la Superintendencia de Servicios Públicos, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), responsables de auditorías internas, evaluación de acreditación realizadas por el ONAC o requerimiento de algún otro ente regulador interesado en el proceso de evaluación de la conformidad, EVALCON S.A.S suministrará la información pertinente, para lo cual se le informa en este documento al CLIENTE de forma previa de esta intención, la cual al contratar el servicio queda aceptada como todos lo términos y condiciones acá expuestos.

A que toda información que a partir de la fecha reciba de EL CLIENTE de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, sea mantenida en forma estrictamente confidencial.



Las evidencias y registros de la respectiva inspección, una vez emitido el dictamen, se mantendrán en las instalaciones de EVALCON S.A.S designadas para tal fin. El acceso a la misma solo está permitido al director técnico de EVALCON S.A.S o a la persona que este designe u autorice. Cualquier información que se vaya a extraer del expediente, ya sea por solicitud de la autoridad judicial o requerimiento de los entes de control o se vaya a incluir en el mismo debe autorizarse por parte del director técnico e informársele al CLIENTE mediante oficio (si es permitido por la ley)

Prestar sus servicios de inspección a la instalación acorde con sus procedimientos internos y a emitir documento de conformidad de la inspección ya sea aprobado o no aprobado, acorde con el servicio contratado (alcance de la inspección) siempre que EL CLIENTE cumpla con las obligaciones descritas en clausula en el presente documento y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento Técnico objeto de la evaluación de la conformidad.

A prestar sus servicios de inspección siempre que EVALCON S.A.S y el equipo de profesionales asignados relacionados con el proceso de inspección esté libre de cualquier presión comercial, financiera y de otra índole que pueda afectar la imparcialidad de su juicio.

Declararse impedido para realizar la actividad de inspección del alcance contratado cuando se presenten conflictos de interés entre EVALCON S.A.S y las partes interesadas. El personal asignado para la inspección no podrá realizar la inspección, si el mismo ha participado en las actividades de producción, proveedor, instalador, comprador de material del alcance contratado para la inspección, si ha participado del diseño, propietario, usuario o responsable del mantenimiento de la instalación.

Reportar a la SIC, ministerio de minas y energía a través del DIIE y en la web de EVALCON dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la terminación del plazo dado para cerrar las no conformidades, aquellas instalaciones inspeccionadas que no fueron aprobadas, informando las razones de la no aprobación, junto con el nombre del proyecto, dirección, nombre del constructor y responsables y fecha de inspección.

Los dictámenes son de público conocimiento, en la página web de EVALCON S.A.S, SICERCO (Dictámenes de RETILAP y DIIE (Dictámenes de RETIE) del Ministerio de Minas y Energía y mostrará el estado de las inspecciones aprobadas. Adicionalmente, EVALCON S.A.S reportará en los formatos acordados, los dictámenes emitidos en la plataforma que ha destinado la SIC Sistema de Información de Certificados de Conformidad-SICERCO y a la base de datos centralizada coordinada por el MME o el ONAC (Resolución 61971 de 2014).

Velar por la idoneidad del personal involucrado en las actividades de inspección.

Realizar inspecciones únicamente al alcance establecido en el documento de acreditación otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación 15-OIN-017.

Informar al cliente de las No Conformidades encontradas en el proceso de inspección del alcance contratado en el formato F-150 "Informe complementario y descripción de no conformidades" y F-151 2 informe de no conformidades"

EVALCON S.A.S en sus requisitos de acreditación suscribe una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños y perjuicios causados en la actividad de inspección.

EVALCON S.A.S Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

## **5. PROCESO DE INSPECCION**

### **5.1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN**

**EL CLIENTE** debe diligenciar F-05 "Solicitud de Inspección" y enviar la siguiente información: planos eléctricos, memorias de cálculo o documentos relacionados, a la oficina de EVALCON S.A.S o al correo [comercial@evalcom.com.co](mailto:comercial@evalcom.com.co). EL CLIENTE debe enviar los anteriores documentos según corresponda, con el fin de realizar la propuesta comercial.

### **5.2 PROPUESTA COMERCIAL**

EVALCON S.A.S previo recibido del F-05 "Solicitud de Inspección" evaluará la viabilidad de realizar el proceso de inspección acorde al alcance acreditado otorgado por el ONAC y enviará al CLIENTE para su aprobación, el F-09



“Propuesta comercial” que contiene el alcance, requisitos y valor del servicio. EL CLIENTE deberá aprobar la propuesta comercial, mediante la firma de la misma, el pago del valor estipulado y el envío de los documentos requeridos en el numeral 4 del F-09 “Propuesta comercial”. Mediante la aprobación del F-09 “Propuesta comercial”, EL CLIENTE accede a cumplir y aceptar este documento D-20 “Condiciones y Términos de la Inspección”.

#### **6.1. Observaciones al alcance o ítems a inspeccionar**

Si en el proceso de revisión documental y/o inspección en situ, el cliente o inspector expresa que está en desacuerdo con los ítems a evaluar, ya sea porque se amplía o reduce el alcance a inspeccionar, el inspector informará a EVALCON S.A.S dicha situación, para generar una nueva F-09 “Propuesta comercial” describiendo alcance y valor ajustado.

### **7. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LOS ÍTEMS A INSPECCIONAR**

Con la aprobación de la propuesta comercial y la entrega de la documentación parte del CLIENTE, EVALCON S.A.S asignará un único número a la orden de Inspección (OI), la cual servirá para identificar el proceso de inspección al interior de EVALCON en el formato F-02 “Orden de Inspección”. La Orden de inspección describe el alcance detallado y contratado por el CLIENTE, este alcance permite la gestión de otras actividades del proceso de inspección, tales como la asignación de equipo de medida, documentos a verificar y tiempos de duración de la inspección, datos del informe de inspección y del dictamen de inspección.

EVALCON S.A.S asignará inspectores calificados e inscritos ante el ONAC, los cuales serán notificados al CLIENTE mediante un correo electrónico (donde se especifica Número de Documento, móvil de contacto).

Cuando por razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad del proceso de inspección, el cliente podrá objetar mediante correo electrónico, la reasignación del inspector, sustentando en estos casos las razones de la misma. En particular, el inspector no debe estar relacionado directamente con el diseño, producción, suministro, instalación, uso o mantenimiento de los ítems inspeccionados, o de ítem similares en la competencia.

### **8. PLANEACIÓN DE LA INSTALACION A INSPECCIONAR**

La planeación de la inspección tiene como objetivo tener un horizonte en el proceso que se va a seguir en la inspección, definiendo quienes y que personas serán las responsables por parte del CLIENTE de suministrar la información y de confirmar datos (si es necesario) y de coordinar la inspección en situ. El inspector debe tener claridad del alcance a inspeccionar y así mismo debe hacérselo saber al cliente.

Debe determinarse claramente con el cliente o la persona encargada por este, la finalización del proyecto (el proyecto a inspeccionar este completamente terminado para realizar la inspección en sitio), de lo contrario debe realizarse la observación el F-04-Inicio-programa-cierre de inspección y acordar la fecha de inspección en situ una vez se haya concluido el proyecto y/o alcance objeto de la inspección.

El inspector en la programación de la inspección F-04-Inicio-programa-cierre de inspección, debe solicitar al cliente que asigne para el proceso de inspección en sitio una persona competente o el constructor del proyecto asociado al objeto y alcance de la inspección, para que acompañe dicha etapa del proceso, lo anterior se registra en F-04-Inicio-programa-cierre de inspección. En esta etapa de la inspección el cliente debe asignar una persona auxiliar para que realice operaciones necesarias para poder inspeccionar los elementos o ítems objeto del alcance.

EVALCON considerará si utiliza información proporcionada por el CLIENTE para el proceso de inspección, podrá verificar la integridad de dicha información y determinar si utiliza la información provista. La información solo será tomada en cuenta para planear y realizar la inspección, pero nunca podrá determinar los resultados del proceso de inspección.

Para permitirle a EVALCON S.A.S cumplir con la legislación que aplica a la salud y seguridad, el CLIENTE debe suministrar toda información disponible en relación con peligros conocidos o potenciales que el personal de EVALCON S.A.S pueda encontrar durante su visita. EVALCON S.A.S tomará, todas las medidas razonables para asegurarse de que



mientras esté en las instalaciones del CLIENTE, su personal cumple con todos los reglamentos de salud y seguridad del CLIENTE, siempre y cuando el CLIENTE informe debidamente de los mismos a EVALCON S.A.S.

## 9. PROCESO DE INSPECCIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

En el proceso de inspección se buscará la trazabilidad de las diferentes etapas del proceso de inspección, para lo cual se debe tener en cuenta lo actuado y documentado por las personas calificadas que participaron en: diseño, dirección de la construcción, interventoría cuando exista; en todos los casos se dejará consignado en el formato de inspección, la matrícula profesional del responsable de cada etapa. Los diseños son elementos de ayuda para definir la conformidad de la instalación con el reglamento, pero no son el objeto del dictamen.

Previo a la inspección en sitio, se preparará un programa de inspección, que contendrá el itinerario, así como la información necesaria para la coordinación de las actividades de la inspección. El proceso de inspección puede conllevar a que se programen varios días para llevar a cabo la evaluación de la conformidad del alcance contratado. En todo caso el proceso contempla dos fases máximo, donde inicialmente se evalúa la instalación y si existen hallazgos presentándose no conformidades se visita nuevamente la instalación para verificar el cierre de estas. Es importante que el CLIENTE asigne una persona que se encargará de suministrar la información necesaria para llevar el proceso. Igualmente, el CLIENTE debe asignar personal competente que atienda y acompañe el proceso de inspección.

**9.1. REVISIÓN DOCUMENTAL Y PROGRAMACIÓN.** El proceso de inspección inicia con una revisión de la documentación entregada por el cliente referente del alcance objeto del proceso de inspección. La información entregada al cliente y fecha de visita puede ser reportada a [info@evalcon.com.co](mailto:info@evalcon.com.co) o llamando al 4688954 de Bogotá. Los documentos necesarios se solicitan para determinar el cumplimiento de la Norma Técnica aplicada objeto del proceso de evaluación de la conformidad. Según la Resolución 40492 del 2015 el propietario de la instalación o el responsable de su construcción debe entregar al organismo de inspección la documentación completa que le aplique a la instalación, así mismo debe permitir el desarrollo y la ejecución de las pruebas y las mediciones necesarias para la verificación de la conformidad con RETIE. Dado que el proceso de inspección es una validación de la declaración de cumplimiento, en la inspección debe estar presente la persona responsable de la instalación eléctrica, es decir, quien suscribe dicha declaración, y solo se permitirá delegar tal actividad, mediante documento escrito firmado por el delegante y el delegado, este último debe ser un profesional de la misma competencia técnica y legal del responsable de la construcción. En el dictamen se dejará constancia del hecho. Si la información está incompleta o presenta observaciones EVALCON le notificara al CLIENTE, para tomar acciones correctivas, la misma puede ser ultimada enviándola a nuestros correos([info@evalcon.com.co](mailto:info@evalcon.com.co)) en medio magnético y entregada en físico en el momento de la inspección en sitio.

### 9.1.1. Documentos necesarios para la Inspección Eléctrica RETIE y RETILAP, referenciándose en la resolución vigente de la norma objeto del proceso de inspección:

- Declaración de cumplimiento firmado por el constructor de la obra conforme a RETIE, RETILAP o reglamento que le aplique, debidamente firmadas.
- Matrícula profesional del diseñador de las instalaciones conforme a RETIE, RETILAP o reglamento que le aplique.
- Matrícula profesional del constructor de la obra conforme a RETIE, RETILAP o reglamento que le aplique.
- Matrícula profesional del interventor cuando le aplique
- Diseño de Instalaciones y memorias de cálculo firmados conforme a RETIE, RETILAP o reglamento que le aplique. debidamente firmadas.
- Certificado de conformidad de producto vigentes de las instalaciones y de los materiales utilizados conforme a RETIE, RETILAP o reglamento que le aplique.
- Planos según lo construido y firmados por el constructor.



**9.2. INSPECCIÓN EN SITIO:** Es responsabilidad del cliente y EVALCON acordar la fecha de la inspección inicial en sitio. Recomendamos no dejar transcurrir más de 15 días entre la REVISIÓN DOCUMENTAL y LA INSPECCIÓN EN SITIO. Todas las conclusiones de la inspección son basadas en lo ejecutado por el constructor con base en los diseños y hacen referencia a lo ejecutado hasta el momento de la visita en sitio, tal como se estipula en la declaración de cumplimiento. Para concluir la inspección, el inspector realizará una reunión de cierre en la cual explicará los hallazgos encontrados. EVALCON puede aplicar cargos por concepto de cancelaciones de visitas programadas en el proceso de inspección. El proceso de inspección en sitio puede conllevar a que dependiendo del alcance a inspeccionar se requieran varios días de inspección. Las instalaciones donde se realizará la inspección del alcance objeto deben estar completamente terminadas, de tal manera que se pueda determinar en ese momento y no en otro la conformidad frente al reglamento objeto de la inspección. En ningún momento se podrá realizar la evaluación de la conformidad de aquellos elementos, equipos u áreas donde el inspector no pueda acceder, o que este en proceso de culminación, por lo cual el CLIENTE debe propiciar el acceso a la instalación objeto de la inspección.

Se realizará una reunión final o de cierre para presentar los hallazgos y las conclusiones de tal manera que sean comprendidas y reconocidas por el CLIENTE. El inspector dejará por escrito las no conformidades (si se presentan). Las No Conformidades (N.C.'s) detectadas en el proceso de inspección, se presentan en forma unívoca, clara no ambigua, objetiva e imparcial, en este sentido el inspector no recomienda prácticas, materiales, personal o de otra índole para subsanar las (N.C.'s), encontradas en el proceso. El Director Técnico de inspecciones realizará la respectiva revisión de las evidencias entregadas por el inspector del proyecto inspeccionado y con base en esta información podrá adherir otras No Conformidades a las halladas por el inspector en sitio.

EVALCON S.A.S determinará con el usuario la programación de la nueva visita de inspección para cerrar la no conformidad de la instalación frente al reglamento. Cumplido el plazo se programará una nueva visita y finalmente EVALCON S.A.S cerrará la inspección emitiendo el documento de conformidad de aprobación o de no aprobación y se reportará a la base de datos de ministerio de minas y energía en DIIE para RETIE y a la SIC (SICERCO) para RETILAP. También se reportará en la página web de EVALCON S.A.S para consulta pública

En caso de no ser subsanadas las no conformidades en el cierre podría requerir que EVALCON S.A.S solicite una nueva visita al proyecto objeto de la inspección o documentación adicional. Una vez el cliente informe el cierre de las N.C.'s, se programa una nueva visita por parte del inspector al sitio para constatar que efectivamente se culminó el proceso y el inspector evidenciará dicha situación. De no cerrarse las N.C.'s en el plazo acordado entre el CLIENTE y el inspector, se cierra el proceso y el inspector diligencia formato F-150 informe complementario de no conformidades con NO APROBADO y en consecuencia el director técnico emitirá el dictamen de conformidad (dictamen final) transfiriendo el mismo resultado. Si transcurridos 5 días hábiles a la notificación de la decisión, no se presenta apelación, se entenderá que se acepta el resultado, sin lugar a posteriores reclamaciones, contra esta decisión el CLIENTE puede interponer recurso de apelación.

Se verificarán las certificaciones de la conformidad de los productos utilizados en la instalación cuando la norma técnica referente en el proceso de inspección requiera cumplir tal requisito, pero si se detectan no conformidades en el producto, así este certificado se deberá rechazar y se informará del hecho a la SIC, no será necesario que EVALCON S.A.S mantenga archivos de todos los certificados de producto.

De encontrarse No Conformidades en el proceso de inspección del alcance objeto del proyecto, el CLIENTE y el inspector junto con EVALCON S.A.S acordaran el tiempo para el cierre de dichas No Conformidades, dicho cierre se debe realizar de manera total y no por partes.

EVALCON S.A.S reportará a la SIC, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la terminación del plazo dado para cerrar las no conformidades, aquellas instalaciones inspeccionadas que no fueron aprobadas, informando las razones de la no aprobación, junto con el nombre del proyecto, dirección, nombre del constructor y responsables y fecha de inspección, así como una copia del dictamen no aprobado se le enviara al cliente al correo notificado por el en la aceptación de la oferta o de cámara y comercio presentada.



La expedición del dictamen se realizará luego de la finalizada la inspección y entrega del expediente por parte inspector a EVALCON S.A.S, y la respectiva revisión por parte del director técnico correspondiente el cual dará su concepto y aval expidiendo dictamen de aprobado o no aprobado de acuerdo a la evidencia tomada en la inspección, se entregara el dictamen original al cliente junto con una copia para el operador de red, y se guardara una copia magnética en el organismo de inspección.

El CLIENTE debe de manera inmediata informar a EVALCON S.A.S de cualquier y todos los cambios en sus instalaciones objeto de la inspección, las cuales puedan afectar su servicio, su proceso o su integridad.

#### **10. EMISIÓN DEL DICTAMEN Y PUBLICACIÓN.**

Cuando EVALCON S.A.S tenga la certeza de que el CLIENTE cumple todos los requisitos para la emisión del documento de conformidad, EVALCON S.A.S emitirá un dictamen de conformidad respecto del alcance objeto, ya sea aprobado o no aprobado, que llevará la palabra CLIENTE y una copia del mismo que llevara la palabra OPERADOR. El documento de conformidad de inspección únicamente podrá ser copiado o reproducido por EVALCON S.A.S, en el caso de ser requerido por una tercera parte, siempre y cuando la palabra "copia" aparezca impresa en el mismo. La validez de los documentos de conformidad está establecido por la normatividad de la norma objeto de la evaluación de la conformidad.

La información contenida en el documento de conformidad esta derivada del alcance contratado, los documentos entregados por el cliente, resultados de las verificaciones en sitio, llevados a cabo de acuerdo con la evaluación de los resultados hecha por EVALCON S.A.S con base de estándares técnicos propios del proceso de acreditación. (c) El documento de conformidad reflejará los hechos tal como hayan sido registrados por EVALCON S.A.S en el momento de la inspección únicamente.

La veracidad de la información contenida en los dictámenes de inspección serán publicados, en la página web de EVALCON S.A.S <http://evalcon.com.co/consultaCertificados.html> , allí se puede consultar digitando el número de la inspección y al fecha del emisión del dictamen. EVALCON S.A.S reportara los dictámenes a la base de datos centralizada coordinada por el MME o el ONAC, en los formatos acordados.

Conforme a la Ley 1480 de 2011 en su artículo 73, EVALCON S.A.S será responsable por los servicios de evaluación que preste dentro del marco del certificado o del documento de evaluación de la conformidad que haya expedido. EVALCON S.A.S será responsable frente al CLIENTE por el servicio de evaluación de la conformidad. EVALCON S.A.S no será responsable cuando el evaluado haya modificado los elementos, procesos, sistemas o demás condiciones evaluadas y exista nexo causal entre dichas variaciones y el daño ocasionado.

#### **11. VALIDEZ DE LOS DICTÁMENES DE INSPECCIÓN CON RESPECTO A RETIE.**

Los dictámenes emitidos con aprobación en el proceso de inspección tendrán una validez de cinco años para instalaciones especiales, de 10 años para instalaciones básicas e instalaciones de redes de distribución y de 15 años para plantas de generación, líneas y subestaciones asociadas a transmisión, de acuerdo a lo establecido en el RETIE.

#### **12. CAMBIOS EN EL DICTAMEN**

En el caso que el dictamen requiera ser modificado, dicha modificación se realizará con la emisión de un nuevo documento y el cliente entregará el documento original objeto de cambios. Si se requiere la ampliación del alcance en el proceso de inspección, el cliente debe diligenciar y enviar nuevamente solicitud de inspección, donde detalle el alcance que se pretende evaluar en inspeccion nuevamente y que no fue cubierto en primera instancia, EVALCON S.A.S emitirá una nueva oferta con las respectivas condiciones del proceso.

El dictamen se emite en dos copias uno de los documentos con la marcación de "CLIENTE" y otro documento con la marcación de "OPERADOR DE RED". EVALCON S.A.S, los mismos se archivan en carpetas digitales que se clasifican por año de emisión.



Cuando por alguna circunstancia se deba cambiar, corregir o incluir alguna información en el dictamen ya emitido, se procede a su anulación, al imprimir el nuevo documento se hace con un nuevo número consecutivo y se indica en observaciones que éste sustituye al anterior, mostrando el número del mismo. Si el documento de conformidad es extraviado o sufre daño físico parcial o total, con pérdida total o parcial, el cliente y cualquier parte interesada debe reportar dicha situación a las autoridades competentes ya que dicho documento junto con la declaración de conformidad tiene carácter de documento de uso público.

Las copias adicionales de este certificado, ya sea por cambios en el dictamen por información errónea suministrada por el cliente, pérdida o deterioro, tendrá un costo de diez mil pesos m/cte (\$10.000), + IVA. Cuando sea necesario EVALCON S.A.S solicitará para cambio, la entrega por parte del CLIENTE de la información que sustente el cambio del documento de conformidad.

Retirar el certificado de conformidad emitido para el alcance de la instalación objeto de la inspección, cuando las entidades de control y vigilancia lo requiera o cuando la instalación presente riesgo para la seguridad humana. Dar trámite a las quejas y apelaciones presentadas por el cliente en el proceso de inspección.

### 13. PROCESO DE REVISIÓN (RE-INSPECCIÓN) PARA INSTALACIONES RETIE

De acuerdo con lo establecido por el RETIE, las instalaciones eléctricas deben ser revisadas (re-inspeccionadas) a ciertos intervalos de tiempo, con el fin de evaluar la ausencia de riesgos eléctricos que puedan afectar la vida y la salud de las personas, así como la integridad y funcionamiento correcto de las instalaciones eléctricas, la re-inspección de las instalaciones se determina de acuerdo a la siguiente periodicidad.

No	Tipo de instalación	Periodicidad de revisión ( re-inspeccion)
1	Instalaciones Eléctricas para el Proceso de Transformación (subestaciones) de Energía Eléctrica en Media, Alta y Extra alta tensión	5 AÑOS
2	Instalaciones Eléctricas para el Proceso de Transmisión (Transporte de energía en alta y extra alta tensión).	5 AÑOS
3	Instalaciones Eléctricas para el Proceso de Transformación (subestaciones) de Energía Eléctrica en Media Tensión	10 AÑOS
4	Instalaciones Eléctricas para el Proceso de Transformación (subestaciones) de Energía Eléctrica en Media Tensión. Asociada a uso final.	10 AÑOS
5	Instalaciones para el Proceso de Distribución de Energía Eléctrica.	10 AÑOS
6	instalaciones para el Proceso de Distribución de Energía Eléctrica. Asociadas a Uso Final.	10 AÑOS
7	Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Básicas.	10 AÑOS
8	Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales Instalaciones eléctricas en lugares clasificados como peligrosos	5 AÑOS
9	Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales Instalaciones en instituciones de asistencia médica	5 AÑOS
10	Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales Lugares con alta concentración de personas	5 AÑOS
11	Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales Instalación de equipos especiales	5 AÑOS
12	Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales Piscinas, Fuentes e instalaciones	5 AÑOS
13	Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales	5 AÑOS



	Sistemas contra incendio	
14	Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales Sistemas integrados y sistemas solares fotovoltaicos	5 AÑOS
15	Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales Sistemas de emergencia	5 AÑOS
16	instalaciones de iluminación interior (RETILAP)	NO APLICA
17	instalaciones de alumbrado público o iluminación exterior. (RETILAP)	NO APLICA

En el proceso de revisión (Re-inspección), se procurará obtener la trazabilidad de las diferentes etapas del proceso de inspección inicial, para lo cual se requerirá disponer (en la medida de lo posible) de los documentos soporte de la inspección como lo son las declaraciones del constructor, memorias de cálculo, planos y el dictamen anterior de inspección.

Se debe tener en cuenta lo actuado y documentado por las personas calificadas que participaron en: diseño, dirección de la construcción, interventoría cuando exista; en todos los casos se dejará consignado en el formato de inspección, la matrícula profesional del responsable de cada etapa. Los diseños podrán ser elementos de ayuda para definir la conformidad de la instalación con el reglamento, pero no son el objeto del dictamen.

Previo a la revisión (Re-inspección) en sitio, se preparará un programa de revisión (Re-inspección), que contendrá el itinerario, así como la información necesaria para la coordinación de las actividades de la revisión (Re-inspección). El proceso de revisión puede conllevar a que se programen varios días para llevar a cabo la evaluación de la conformidad del alcance contratado. En todo caso el proceso contempla dos fases máximo, donde inicialmente se evalúa los riesgos eléctricos y estado general de la instalación y si existen hallazgos presentándose no conformidades se visita nuevamente la instalación para verificar el cierre de estas. Es importante que el CLIENTE asigne una persona que se encargará de suministrar la información necesaria para llevar el proceso. Igualmente, el CLIENTE debe asignar personal competente que atienda y acompañe el proceso de revisión (Re-inspección)

**14. QUEJAS Y APELACIONES:** El CLIENTE y demás partes interesadas, tienen derecho a presentar por escrito y debidamente sustentadas, quejas relacionadas con las demoras, la calidad o la oportunidad en la prestación del servicio de inspección y con la atención del personal involucrado en el proceso de inspección y dictamen de conformidad, utilizando los medios ofrecidos por el EVALCON S.A.S para esta eventualidad. Así mismo, tiene derecho a presentar apelación ante el Director Técnico del Organismo o quien haga sus veces, la cual debe ser presentada por escrito, debidamente sustentada y relacionada con las decisiones tomadas por EVALCON S.A.S frente a la decisión de la inspección, para que se reconsidere estas decisiones. La recepción de la queja o apelación se documenta en el Formato F10 Solicitud de queja y/o apelación y se envía a la persona asignada en EVALCON S.A.S, el formato lo encontrará [www.evalcon.com.co](http://www.evalcon.com.co) o solicitar a EVALCON S.A.S en los correos [inspecciones@evalcon.com.co](mailto:inspecciones@evalcon.com.co), [info@evalcon.com.co](mailto:info@evalcon.com.co) y el teléfono 4688954 en Bogotá, y será notificada al CLIENTE por escrito y será analizada de forma independiente. Una vez terminado el análisis, EVALCON S.A.S informará al CLIENTE del avance y la conclusión de la misma.

**14. ALMACENAMIENTO Y ARCHIVO:** (a) EVALCON S.A.S retendrá en sus archivos por el tiempo requerido por la legislación nacional y/o requisitos de la norma aplicada a la inspección objeto del alcance contratado por EL CLIENTE, todos los documentos y evidencias recolectadas referentes a la emisión del documento de conformidad emitido por cada inspección. (b) al final del periodo de retención EVALCON S.A.S transferirá, retendrá o destruirá el material a su discreción, salvo instrucciones en contra del CLIENTE. (c) Si el CLIENTE desiste del proceso de inspección en la etapa de evaluación documental o posterior, dichos documentos entregados por EL CLIENTE a EVALCON S.A.S, serán conservadas por un máximo de 2 meses o por un periodo menor y luego serán devueltos a EL CLIENTE o serán dispuestas de cualquier otra forma a discreción de EVALCON S.A.S pero después de dicho periodo EVALCON S.A.S



dejará de asumir responsabilidad por dichos documentos, el CLIENTE pagará EVALCON S.A.S los gastos de la interrupción ya ocasionados y comprometidos.

**15.LIMITACIÓN DE COMPROMISO E INDEMNIZACIÓN:** (a) EVALCON S.A.S asume el ejercicio de inspección con la habilidad y el cuidado requerido y solo acepta responsabilidades en el caso de negligencia comprobada. (b) EVALCON S.A.S no tendrá responsabilidad frente al cliente que provenga del contrato o en relación con el mismo o con su ejecución, por razón de cualquier delegación o incumplimiento de cualquier condición, garantía u otra expresión de cualquier obligación legal. (b) La responsabilidad total de EVALCON S.A.S respecto del cliente, referente a cualquier otro tipo de pérdidas estará limitada, con respecto a un evento concreto o una serie de eventos relacionados, a un valor igual a los honorarios pagados a EVALCON S.A.S de acuerdo con el contrato (excluyendo el (IVA), así como Los Informes de Hallazgos se expiden sobre la base de información, documentos y/o muestras suministrados por o a nombre del Cliente y únicamente para beneficio del Cliente, quien es el responsable de actuar como lo considere conveniente sobre la base de dichos Informes de Hallazgos. Ni la Compañía ni sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas asumen responsabilidad alguna frente al Cliente o frente a un tercero por actos realizados o no realizados con base en dichos Informes de Hallazgos, ni por resultados incorrectos que resulten por información confusa, errónea, incompleta, desorientadora o falsa suministrada a la Compañía.

(c) EVALCON S.A.S no es un asegurador ni un garante, y rechaza toda responsabilidad por tal concepto. EL CLIENTE que busque un seguro contra pérdidas y daños debería contratar un seguro apropiado.(c) EVALCON S.A.S no será responsable por cualquier perjuicio, daño real o consecuencial que se origine al CLIENTE o a terceros, por retrasos en las fechas de entrega del certificado de conformidad, siempre que dicho retraso sea consecuencia en la entrega de la documentación por parte del CLIENTE y el incumplimiento de los requisitos técnicos de la instalación con los cuales se solicita por el CLIENTE el servicio de inspección. (d) En el caso de que EL CLIENTE incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento, se someterá a que EVALCON S.A.S ejerza los derechos y penas previstas en este instrumento, incluyendo la notificación a las entidades de vigilancia y control respectivas.

(e) En caso de reclamación el Cliente debe enviar notificación escrita a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a tener conocimiento de los hechos que pretenden justificar dicha reclamación y, en todo caso, la Compañía será exonerada de cualquier responsabilidad por las reclamaciones por pérdidas, daños o gastos, a menos que se instaure una demanda dentro del año siguiente a:

la fecha de prestación, por parte de la Compañía, del servicio que ha dado origen a la reclamación; o  
la fecha en cual el servicio ha sido ejecutado, en caso de cualquier pretendida omisión en la ejecución.

(f )Indemnización: El Cliente se compromete a garantizar, mantener indemne e indemnizar a la Compañía y a sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas contra todas las reclamaciones (reales o pretendidas) por un tercero debido a pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, incluyendo todos los gastos legales y los costos relacionados y que surjan debido a la ejecución, pretendida ejecución o falta de ejecución de los servicios.(g) Si una o más disposiciones de estas Condiciones Generales son declaradas ilegales o de imposible cumplimiento en cualquier aspecto, la validez, la legalidad y el cumplimiento forzoso de las demás disposiciones no se verán afectadas o disminuidos por éste hecho.

**16.VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO:** (a) La vigencia de la prestación del servicio de inspección iniciará con la firma del presente documento entre EVALCON S.A.S y el CLIENTE y su terminación se dará con la entrega del dictamen, ya sea APROBADO O NO APROBADO, tal como lo establece el ministerio de minas y energía de Colombia en la Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 y sus modificaciones. (b) Salvo otro acuerdo escrito, EL CLIENTE tendrá derecho a revocar el contrato en cualquier momento avisando por escrito a EVALCON S.A.S con un plazo mínimo de 30 días calendario. Si el cliente revoca el contrato( salvo por razón de incumplimiento de sus obligaciones por parte de EVALCON S.A.S), EVALCON S.A.S tendrá derecho a facturar al CLIENTE los honorarios acorde a los trabajos realizados previamente para el CLIENTE antes de la revocación del contrato y en caso de la inspección cualquier honorario o gasto en que incurra por la cancelación del servicio.(c) Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual en el presente instrumento sin la aprobación escrita y previa de la otra Parte.(d) No obstante lo anterior, el costo de los servicios de inspección que haya prestado EVALCON S.A.S, en desarrollo del presente instrumento, deberán ser cancelados en su integridad por EL CLIENTE, aun cuando en el futuro por cualquiera de las causas establecidas en la ley o el presente instrumento, decida su modificación o anulación. e) La terminación del presente



instrumento se da de forma anticipada o por vencimiento del plazo y no afectara cualquier responsabilidad de las partes ya existentes a la fecha de dicha terminación.

La Compañía tendrá derecho, inmediatamente y sin responsabilidad alguna, bien sea a suspender o a dar por terminada la prestación de los servicios en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos

- (a) la omisión por parte del Cliente en cumplir con sus obligaciones bajo el presente y si dicha omisión no es remediada dentro de los 10 días siguientes a que la notificación de dicha omisión sea notificada al Cliente; o
- (b) Suspender el proceso de inspección cuando EVALCON S.A.S compruebe riesgos a la imparcialidad por parte del personal asignado para ejecutar las actividades.
- (c) la suspensión de pago, la conciliación con sus acreedores, la declaración de bancarrota o insolvencia, el nombramiento de un secuestre o la interrupción de actividades por parte del Cliente.

**17. FUERZA MAYOR:** EVALCON S.A.S podrá, por cualquier motivo fuera de su control (cambios de normatividad, suspensión de la acreditación, retiro de acreditación, entre otros) realizar o finalizar el servicio de inspección, el CLIENTE pagará a EVALCON S.A.S: El total de los gastos de la interrupción ya ocasionados y comprometido. El CLIENTE pagará los honorarios acordados, una parte proporcional, si es el caso, de los servicios de inspección ya prestados y EVALCON S.A.S será liberada de cualquier responsabilidad por la no realización total o parcial de los servicios de inspección requeridos.

**18. CONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LITIGIO.** Este instrumento se contribuye en el único acuerdo válido y exigible entre las partes con respecto a la totalidad de los asuntos en él tratados. A menos que se acuerde en forma distinta por escrito, todos los litigios que surjan bajo las Relaciones Contractuales del presente instrumento, será resuelta en una audiencia de conciliación, en un centro competente para llevarla a cabo, de acuerdo con las leyes aplicables en la República de Colombia:

**19. NOTIFICACIONES:** Las partes se dirigirán todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente acuerdo, por correo certificado, electrónicos y/o fax, de acuerdo con los datos registrados en la propuesta comercial F-09 o los datos de notificación estipulados en los documentos del Registro de Cámara de Comercio y el Registro Único Tributario (RUT).

#### **20. ANULACIÓN O RETIRO DEL DICTAMEN**

Pueden ser causas de la anulación o retiro del dictamen y reportarlo ante la autoridad competente, cuando se presente alguna de las siguientes causales: La instalación presenta irregularidades que permiten el fraude de energía, la instalación ha sufrido modificaciones que no cumplen los requisitos técnicos establecidos y ofrecen alto riesgo, utilización del dictamen de inspección de manera engañosa o fraudulenta. Presentación de documentos y/o registros falsos o adulterados

Así como Retirar el certificado de conformidad emitido para el alcance de la instalación objeto de la inspección, cuando las entidades de control y vigilancia lo requiera o cuando la instalación presente riesgo para la seguridad humana

**21. MODIFICACIONES Y VARIOS:** Cualquier modificación a los términos del presente instrumento requerirá del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. (a) Si una o más disposiciones de estas CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INSPECCIÓN son declaradas ilegales o de imposible cumplimiento en cualquier aspecto, la validez, la legalidad y el cumplimiento forzoso de las demás disposiciones no se verán afectadas o disminuidos por éste hecho.

#### **22. COMPROMISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley No. 1581 del 17 de octubre de 2012 "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales", requerimos su autorización para el tratamiento de sus datos personales, según lo dispone el artículo 9º de la mencionada ley, los cuales serán de responsabilidad de EVALCON S.A.S. En el evento en que usted no quiera continuar recibiendo información de EVALCON S.A.S, le solicitamos contactarnos a través de cualquiera de los siguientes canales: comunicación escrita dirigida a EVALCON S.A.S, con



asunto TRATAMIENTO DE DATOS, radicar en nuestras oficinas ubicada la Carrera 27 # 84 - 40 Bogotá. A través de la página web [www.evalcon.com.co](http://www.evalcon.com.co) , link CONSULTAS, tipo de solicitud (petición), tema (tratamiento de datos), diligenciando los campos requeridos. Correo electrónico dirigido a: [atencioncliente@evalcon.com.co](mailto:atencioncliente@evalcon.com.co) indicando en el asunto "tratamiento de datos".

---Fin del documento---